

Es copia del original que
sobra en archivo de esta

Secretaría

ES COPIA

DECRETO N° 888

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Salta, 9 SEP 2011



ANGELA MARIA ARIAS
SECRETARIA DE PRESIDENCIA (I)
Instituto Pcial. de Salud de Salta

**RESOLUCION N° 267 -I/11-
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

VISTO los Decretos Ns. 2061/11; 2198/11 y 2063/11;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Decretos Ns. 2061/11 y 2198/11, se aprueban las Resoluciones Ns. 241-I/10 y 259-I/10, por las cuales el Instituto Provincial de Salud de Salta contrata los servicios de los Sres. DIEGO RICARDO RODRÍGUEZ y BRUNO OSCAR LÓPEZ por el período 01.08.10 al 31.12.10 y 02.08.10 al 31.12.10, respectivamente;

QUE, asimismo, el Decreto N° 2063/11 aprueba el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el I.P.S. y la Dra. MARTA GRACIELA SAAD por el período 15.11.10 al 31.12.10;

QUE es necesario proceder a su renovación por el período comprendido entre el 01.01.11 y el 31.12.11;

QUE la Sub-Gerencia Contable de este Organismo, mediante C.I. del 02.06.11, informó que existe saldo disponible en la Partida "Gastos de Funcionamiento – Servicios No Personales", en relación al Ejercicio Presupuestario 2011 –Ley N° 7647;

POR ELLO, conforme Ley 7127, y en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto N° 844/10

**EL INTERVENTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- PRORROGAR, desde el 1º de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2011, los Contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre este Instituto Provincial de Salud de Salta y el personal cuya nómina se detalla a continuación:

RODRÍGUEZ, Diego Ricardo	D.N.I. N° 27.973.143
SAAD, Marta Graciela	D.N.I. N° 6.299.470
LÓPEZ, Bruno Oscar	D.N.I. N° 34.082.264

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo precedente, se imputará a la partida pertinente del Ejercicio Presupuestario 2011.-

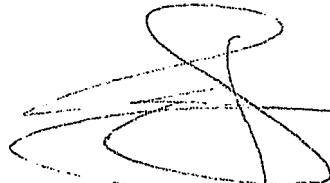
ASISTENTE SOCIAL
I.P.S. - Salta

267

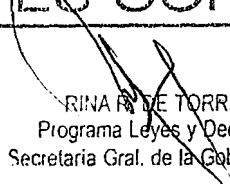
DECRETO N° 888

ARTICULO 3°.- Por Jefatura de Personal, confecciónense los correspondientes CONTRATOS que serán elevados al Poder Ejecutivo Provincial para su ratificación, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto N° 2567/08.-


ARTICULO 4°.- Notificar, efectuar las comunicaciones pertinentes, insertar en el Libro de Resoluciones y ARCHIVAR.


DR. LUIS JOSE ROGGE
INTERVENTOR
Instituto Pcial de Salud de Salta

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Es copia del original que
obra en archivo de esta
Secretaría


ANGELA MARIA ARIAS
SECRETARIA DE PRESIDENCIA (I)
Instituto Pcial. de Salud de Salta

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 888

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
IMPRESA DE ESTADOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN LA SUMA DE 3
OPERACION Nº 201512
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 18/08/11

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. Luis José Mocchi – DNI Nº 10.708.176, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Sr. DIEGO RICARDO RODRIGUEZ - DNI Nº27.973.143, con domicilio en Pje. Marcos Paz Nº 1747 - Salta - Capital, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para desempeñe tareas administrativas en la Gerencia de Seguro Social por el período comprendido entre el-1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.992,00 (Un mil novecientos noventa y dos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley Nº 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni realizar actividad/es que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 18 días del mes de AGOSTO de 2011.

Dr. LUIS JOSÉ MOCCHI
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Salud de Salta

ASESORIA LEGAL
1703 - Salta

DECRETO N° 888

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. OPERACION
IMPUESTO DE SELLO

CONSTE QUE EL CONTRATO SE PUDO REGISTRAR
CON LA SUMA DE \$ 1.500,00

OPERACION N° 30 NÚMERO 10

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 18/08/11

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. Luis José Mocchi – DNI N° 10.708.176, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra el Sr. BRUNO OSCAR LOPEZ - DNI N°34.082.264, con domicilio en Avda. 17 de junio N° 461 - Barrio Ciudad del Milagro - Salta, en adelante EL CONTRATADO, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para desempeñar tareas en el sector Informática del IPS por el período comprendido entre el 1º de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$1.992,00 (Un mil novecientos noventa y dos), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividad/es que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 18 días del mes de AGOSTO de 2011.

ASESORIA LEYTRAD
L. J. Salta

DR. LUIS JOSE MOSCHI
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Salud de Salta

- 6 -
ES COPIA

DECRETO N°

888

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DE SELLOS
FOLIO 5
CONSTE QUE EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA SUBDIRECCION DE OPERACIONES
OPERACION N° 361511
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA 18/08/11

Entre la Provincia de Salta representada en este acto por el señor Interventor del Instituto Provincial de Salud de Salta Dr. LUIS JOSE MOCCHI – DNI N° 10.708.176, con domicilio en calle España 782 de la Ciudad de Salta, en adelante LA PROVINCIA por una parte, y por la otra la Dra. MARTA GRACIELA SAAD – DNI N° 6.299.470, con domicilio en La Nueva Provincia N° 2262 - Barrio El Tribuno - Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de LA CONTRATADA para desempeñar funciones de Auditor Médico en los Planes Preventivos del IPS, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente en carácter de honorarios la suma de \$ 4.164,00 (Cuatro mil ciento sesenta y cuatro), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: LA CONTRATADA quedará incorporada al Régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta establecido por Ley N° 7127/01, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.

SEXTA: Quedan a cargo de LA CONTRATADA los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.

SEPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancia de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso LA CONTRATADA tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: LA CONTRATADA podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1623 y concordantes del Código Civil, y no da derecho a LA CONTRATADA a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, por no existir relación de dependencia con el Estado Provincial ni adquirir por el presente status de empleado público.

DECIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 18 días del mes de AGOSTO de 2011

Dr. LUIS JOSE MOCCHI
INTERVENTOR
Instituto Provincial de Salud de Salta